



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
20 de agosto de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 19 de agosto de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados**

Tengo el honor de adjuntar a la presente un documento del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, en el que el Comité expone su posición con respecto a las recomendaciones formuladas en el 28º informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones ([S/2021/655](#)), que se presentó al Comité en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución [2368 \(2017\)](#) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

*(Firmado)* Trine **Heimerback**

Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados



## Anexo

### **Recomendaciones formuladas en el 28° informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones**

1. El 25 de junio de 2021 se presentó al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados el 28° informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones ([S/2021/655](#)), conforme a lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución [2368 \(2017\)](#) del Consejo. El 28 de junio, el Comité recibió un cuadro de recomendaciones basadas en el informe, sobre las que deliberó el 14 de julio. El Comité desea expresar su agradecimiento al Equipo de Vigilancia por la labor ejemplar llevada a cabo para cumplir su mandato.

2. El Comité ha respondido a cada uno de los informes presentados por el Equipo de Vigilancia desde diciembre de 2005, cuando inició esta práctica, y ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad y del público su posición sobre las recomendaciones formuladas en esos informes.

## Posición del Comité sobre las recomendaciones formuladas en el 28° informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

Recomendación	Párrafo	Posición del Comité
<b>Financiación del terrorismo</b>		
1 El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité escriba a los Estados Miembros para destacar el riesgo de financiación del terrorismo que supone la extracción artesanal de oro en las zonas de conflicto en las que los grupos insurgentes afiliados a Al-Qaida o el EIIL controlan esa actividad o se benefician de ella, y recuerda el párrafo 14 de la resolución <a href="#">2462 (2019)</a> , en el que se instaba a los Estados Miembros a determinar qué sectores económicos eran más vulnerables a la financiación del terrorismo.	73	El Comité acordó que su Presidenta, en nombre del Comité, escribiera a los Estados Miembros para destacar el riesgo de financiación del terrorismo que supone la extracción artesanal de oro en las zonas de conflicto en las que los grupos insurgentes afiliados a Al-Qaida o el EIIL controlaban esa actividad o se beneficiaban de ella, y para recordar el párrafo 14 de la resolución <a href="#">2462 (2019)</a> , en el que se instaba a los Estados Miembros a que, entre otras cosas, determinaran qué sectores económicos eran más vulnerables a la financiación del terrorismo.
2 El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité escriba a los Estados Miembros para recordarles la utilidad de la base de datos de INTERPOL sobre obras de arte robadas y la necesidad de seguir contribuyendo a ella, al tiempo que se tienen en cuenta las recientes iniciativas de INTERPOL para mejorar las capacidades de la base de datos mediante la herramienta ID-Art.	75	El Comité acordó que su Presidenta, en nombre del Comité, escribiera a los Estados Miembros para recordarles la utilidad de la base de datos de INTERPOL sobre obras de arte robadas y la necesidad de seguir contribuyendo a ella, teniendo en cuenta al mismo tiempo las recientes iniciativas de INTERPOL para explorar las capacidades de la base de datos mediante la herramienta ID-Art.
<b>Combatientes terroristas extranjeros</b>		
3 El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité escriba a los Estados Miembros para llamar su atención sobre la cuestión de los combatientes terroristas extranjeros que permanecen en libertad en la principal zona de conflicto o en otros lugares, y recuerda las disposiciones de la resolución <a href="#">2396 (2017)</a> , que exigen a los Estados Miembros que elaboren una base de datos de terroristas conocidos y sospechosos, incluidos los combatientes terroristas extranjeros, y los alientan a compartir la información pertinente y a proponer nombres de terroristas, especialmente de combatientes terroristas extranjeros nacionales de sus propios Estados, para incluirlos en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida.	83	El Comité acordó que su Presidenta, en nombre del Comité, escribiera a los Estados Miembros para llamar su atención sobre la cuestión de los combatientes terroristas extranjeros que permanecen en libertad en la principal zona de conflicto o en otros lugares, recordando las disposiciones de la resolución <a href="#">2396 (2017)</a> , que exigen a los Estados Miembros que elaboren una base de datos de terroristas conocidos y sospechosos, incluidos los combatientes terroristas extranjeros, y alentándolos a compartir la información pertinente y a proponer nombres de terroristas, especialmente de combatientes terroristas extranjeros nacionales de sus propios Estados, para incluirlos en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida.